



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 15 días del mes de Junio de 2015, comparecen por una parte los Sres. Hugo Domingo Ferreyra en representación de la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA) y por la otra, el licenciado Juan Chediak, en representación de la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN; el Arq. Eduardo Sprovieri en representación de la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN y el Sr. Jorge A. De Filippo, en representación del CENTRO DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, CONSTRUCTORES Y AFINES, y expresan que han alcanzado un acuerdo en los siguientes términos:

1.- Establecer a partir del 01 de Abril de 2015 un incremento salarial del diecisiete coma cuatro por ciento (17,4 %) que se aplicará sobre los salarios básicos vigentes al 31 de marzo de 2015 y a partir del 01 de Agosto de 2015 un incremento salarial del diez por ciento (10 %) que se aplicará también sobre los salarios básicos vigentes al 31 de marzo de 2015. Los incrementos indicados se aplicarán respecto de las distintas categorías previstas en el Convenio Colectivo de Trabajo N° 577/10, conforme las tablas que se adjuntan como Anexo I. Dada la fecha de suscripción del presente acuerdo, los montos resultantes del aumento salarial correspondiente a la primera y segunda quincena de los meses de abril y mayo de 2015 se abonarán en una única cuota con vencimiento con el pago de los haberes correspondientes a la primera quincena del mes de Junio de 2015 o al momento de la desvinculación del trabajador si esta aconteciera con anterioridad, con imputación a dichos meses de abril y junio.

2.- Los valores establecidos en el presente acuerdo absorben y/o compensan hasta su concurrencia los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por los empleadores, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, cualquiera sea el concepto, denominación, forma, presupuesto y condiciones de devengamiento, y que no tuvieren por fuente lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Trabajo 577/10. Quedan exceptuados de la absorción descrita y consecuentemente no podrán ser compensadas ni absorbidas las sumas pagadas en concepto de Bono ó Gratificación ó Premio de Fin de Año u otra imputación de similar naturaleza otorgada voluntariamente por los empleadores.

3.- Las Partes dejan expresamente establecido que la aplicación de la precedente clausula de absorción en ningún caso podrá traducirse en una disminución del nivel total de ingreso que, para una prestación laboral equivalente en cuanto a su duración, condiciones de trabajo, régimen de turno y demás condiciones, hubiera percibido cada trabajador alcanzado por el presente acuerdo durante el mes de marzo de 2015 por una jornada normal de trabajo (sin computar horas extraordinarias).

4.- Los empleadores comprendidos en el ámbito personal y territorial de aplicación de los Convenios Colectivos de Trabajo N° 577/10 retendrán a todos los trabajadores incluidos en el mismo, en concepto de Aporte Extraordinario Solidario, el uno y medio por ciento (1,50%) mensual de los salarios sujetos a aportes y contribuciones legales, durante un período de seis (6) meses contados a partir de los salarios devengados en el mes de Junio de 2015, y la depositará a la orden de UOCRA que la afectará a la realización de acciones de carácter sindical.

Se deja aclarado que en el caso de trabajadores afiliados el monto de la cuota sindical absorbe el monto del aporte de solidaridad establecido en el presente, no debiendo realizarse retención por este concepto.

Asimismo, dado su carácter de extraordinario, bajo ningún supuesto adquirirá normalidad y habitualidad, aplicándose exclusivamente durante el plazo establecido.-

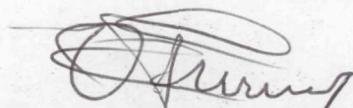
5.- Contribución Empresaria para la realización de las acciones sociales, asistenciales y de apoyo en lo previsional y/o culturales. A partir del Primero de junio de 2015 y por un término de 8 meses, cada empleador incluido en la presente convención colectiva de trabajo, procederá a pagar mensualmente una contribución de \$ 70- (pesos setenta) por cada trabajador que integre su plantel al mes inmediato anterior al del pago. Queda expresamente aclarado y establecido que esta contribución extraordinaria debe ser imputada, administrada y ejecutada en un todo de acuerdo con los términos y condiciones establecidas en el artículo 9 de la ley 23551 y en el artículo 4 de su decreto reglamentario 467/88. El monto finalmente resultante deberá ser depositado por cada empleador en oportunidad del vencimiento de los aportes sindicales del mes de junio de 2015 y siguientes, hasta el mes de enero de 2016, utilizando la boleta oficial en el casillero – otros conceptos- a la orden de UOCRA en la cuenta N 83820/01 del Banco de la Nación Argentina Sucursal Caballito o por la red vigente autorizada para el ingreso de cuotas sindicales.

6.-) Las Partes convienen que el presente acuerdo tendrá vigencia hasta el 31 de marzo de 2016, y en el marco de la negociación colectiva se comprometen a conformar una Comisión específica para realizar el seguimiento de las variables del sector, su impacto socioeconómico y el análisis integral de las relaciones laborales de la Industria.

7.-) Las Partes ratifican el principio de buena fe que rige en la negociación colectiva y asumen el compromiso de mantener la paz social relacionada con el objeto del presente acuerdo, durante la vigencia del mismo.

8.-) Las Partes solicitan a la autoridad de aplicación que proceda a homologar el presente acuerdo para su aplicación y vigencia.

Previa lectura y ratificación, las partes firman cinco ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto.-



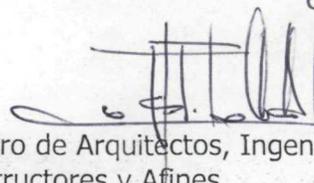
Unión Obrera de la Construcción de
La República Argentina (UOCRA)



Federación Argentina de Entidades de
La Construcción



Cámara Argentina de la Construcción
CAC



Centro de Arquitectos, Ingenieros,
Constructores y Afines

ANEXO I

SALARIOS BASICOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1° DE ABRIL DE 2015

CANALIZACION

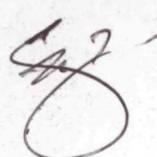
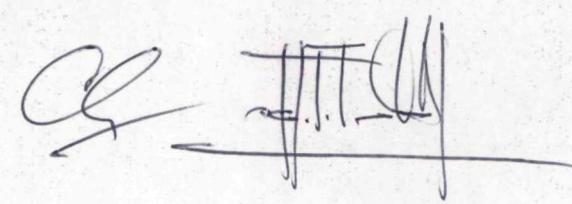
Categoría	Zona "A"	Zona "B"			Zona "C"			Zona "C" - Austral		
	Salario Basico	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total
Oficial Especializad	53,93	53,93	5,92	59,85	53,93	29,12	83,06	53,93	53,93	107,87
Oficial	43,86	43,86	4,78	48,64	43,86	29,83	73,69	43,86	43,86	87,72
Medio Oficial	39,28	39,28	4,29	43,57	39,28	29,85	69,14	39,28	39,28	78,56
Ayudante	35,29	35,29	3,87	39,16	35,29	30,00	65,29	35,29	35,29	70,58

LINEAS E INSTALACION

Categoría	Zona "A"	Zona "B"			Zona "C"			Zona "C" - Austral		
	Salario Basico	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total
Oficial Especializad	55,39	55,39	6,06	61,45	55,39	29,91	85,30	55,39	55,39	110,78
Oficial	44,89	44,89	4,93	49,82	44,89	30,55	75,44	44,89	44,89	89,79
Medio Oficial	39,66	39,66	4,33	43,99	39,66	30,11	69,77	39,66	39,66	79,32
Ayudante	36,24	36,24	4,02	40,26	36,24	30,83	67,07	36,24	36,24	72,48

EMPALME

Categoría	Zona "A"	Zona "B"			Zona "C"			Zona "C" - Austral		
	Salario Basico	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total
Oficial Especializad	56,97	56,97	6,23	63,21	56,97	30,81	87,78	56,97	56,97	113,95
Oficial	46,27	46,27	5,08	51,35	46,27	31,51	77,78	46,27	46,27	92,53
Medio Oficial	41,40	41,40	4,56	45,95	41,40	31,47	72,87	41,40	41,40	82,79
Ayudante	37,42	37,42	4,10	41,51	37,42	31,74	69,16	37,42	37,42	74,83



ANEXO II
SALARIOS BASICOS CON VIGENCIA A PARTIR DEL 1° DE AGOSTO DE 2015

CANALIZACION

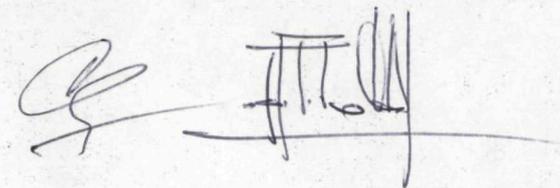
Categoría	Zona "A"	Zona "B"			Zona "C"			Zona "C" - Austral		
	Salario Basico	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total
Oficial Especializad	58,53	58,53	6,42	64,95	58,53	31,60	90,13	58,53	58,53	117,06
Oficial	47,60	47,60	5,19	52,78	47,60	32,37	79,96	47,60	47,60	95,19
Medio Oficial	42,63	42,63	4,65	47,28	42,63	32,40	75,03	42,63	42,63	85,26
Ayudante	38,30	38,30	4,20	42,50	38,30	32,55	70,85	38,30	38,30	76,59

LINEAS E INSTALACION

Categoría	Zona "A"	Zona "B"			Zona "C"			Zona "C" - Austral		
	Salario Basico	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total
Oficial Especializad	60,11	60,11	6,57	66,68	60,11	32,46	92,57	60,11	60,11	120,21
Oficial	48,72	48,72	5,35	54,07	48,72	33,15	81,87	48,72	48,72	97,44
Medio Oficial	43,04	43,04	4,70	47,74	43,04	32,68	75,71	43,04	43,04	86,07
Ayudante	39,33	39,33	4,36	43,69	39,33	33,46	72,78	39,33	39,33	78,66

EMPALME

Categoría	Zona "A"	Zona "B"			Zona "C"			Zona "C" - Austral		
	Salario Basico	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total	Salario Basico	Adicional Zona Desfavorable	Total
Oficial Especializad	61,83	61,83	6,76	68,59	61,83	33,43	95,26	61,83	61,83	123,65
Oficial	50,21	50,21	5,52	55,72	50,21	34,19	84,40	50,21	50,21	100,42
Medio Oficial	44,92	44,92	4,94	49,86	44,92	34,16	79,08	44,92	44,92	89,84
Ayudante	40,60	40,60	4,45	45,05	40,60	34,45	75,05	40,60	40,60	81,20

x   





EXPEDIENTE 1.678.961 /15.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 26 días del mes de Junio de 2015, siendo las 16 hs. comparecen al **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo**, por ante mi Luis Emir Benítez, Secretario del Departamento Nro. 3, el Sr. Hugo Domingo Ferreyra en su carácter de Secretario de Organización y Asuntos Gremiales de la **UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPUBLICA ARGENTINA (UOCRA)** conjuntamente con el Dr. Diego Zang en su carácter de apoderado de la entidad gremial. -----

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante, el compareciente manifiesta que viene a ratificar expresamente en todas sus partes el contenido del acuerdo paritario firmado el 15/06/2015 en el marco del CCT 577/10 solicitando a esta autoridad de aplicación la pertinente homologación. -----

Con lo que se da por terminado el acto siendo las 16,30 horas firmando de conformidad por ante mi para constancia. -----

PARTE SINDICAL .

Sr. LUIS EMIR BENITEZ
Secretario de Conciliación
Dpto. Rel. Lab. N°3
D.N.R.T. - MTEySS



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown
en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



EXPEDIENTE N°: 1.678.961/15

En la Ciudad de Buenos Aires a los 26 días del mes de Junio 2015, siendo las 16 hs, comparecen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO, por ante mi Sr. Luis Emir BENITEZ, Secretario de Conciliación del Departamento de Relaciones Laborales n° 3, los señores, Dr. Alberto Fernando MENENDEZ en su carácter de Apoderado de la CAMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCION, Arq. Eduardo SPROVIERI en representación de la FEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCION, Arq. Jorge A. DE FILIPPO en representación del CENTRO DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, CONSTRUCTORES Y AFINES, por una parte y por la otra el Dr. Diego ZANG en su carácter de Apoderado de la UNION OBRERA DE LA CONSTRUCCION DE LA REPUBLICA ARGENTINA.-----

Declarado abierto el acto por el Funcionario Actuante y cedida la palabra a ambas partes, las mismas manifiestan: Que vienen por este acto a fin de ratificar el acuerdo alcanzado en forma directa, el que se agrega mediante el presente acto, solicitando forme parte integrante de las presentes actuaciones y su pertinente homologación.-

En este estado el Funcionario Actuante, hace saber a las partes, que los presentes actuados, serán elevados a la Superioridad a los fines del control de legalidad y conforme Ley 14.250 y normas concordantes.-----

Con lo que se dio por terminado el acto firmando de conformidad por ante mi, para constancia.-----

SECTOR SINDICAL

SECTOR EMPRESARIO

Sr. LUIS EMIR BENITEZ
Secretario de Conciliación
Dpto. Rel. Lab. N°3
D.N.R.T. - MTEySS